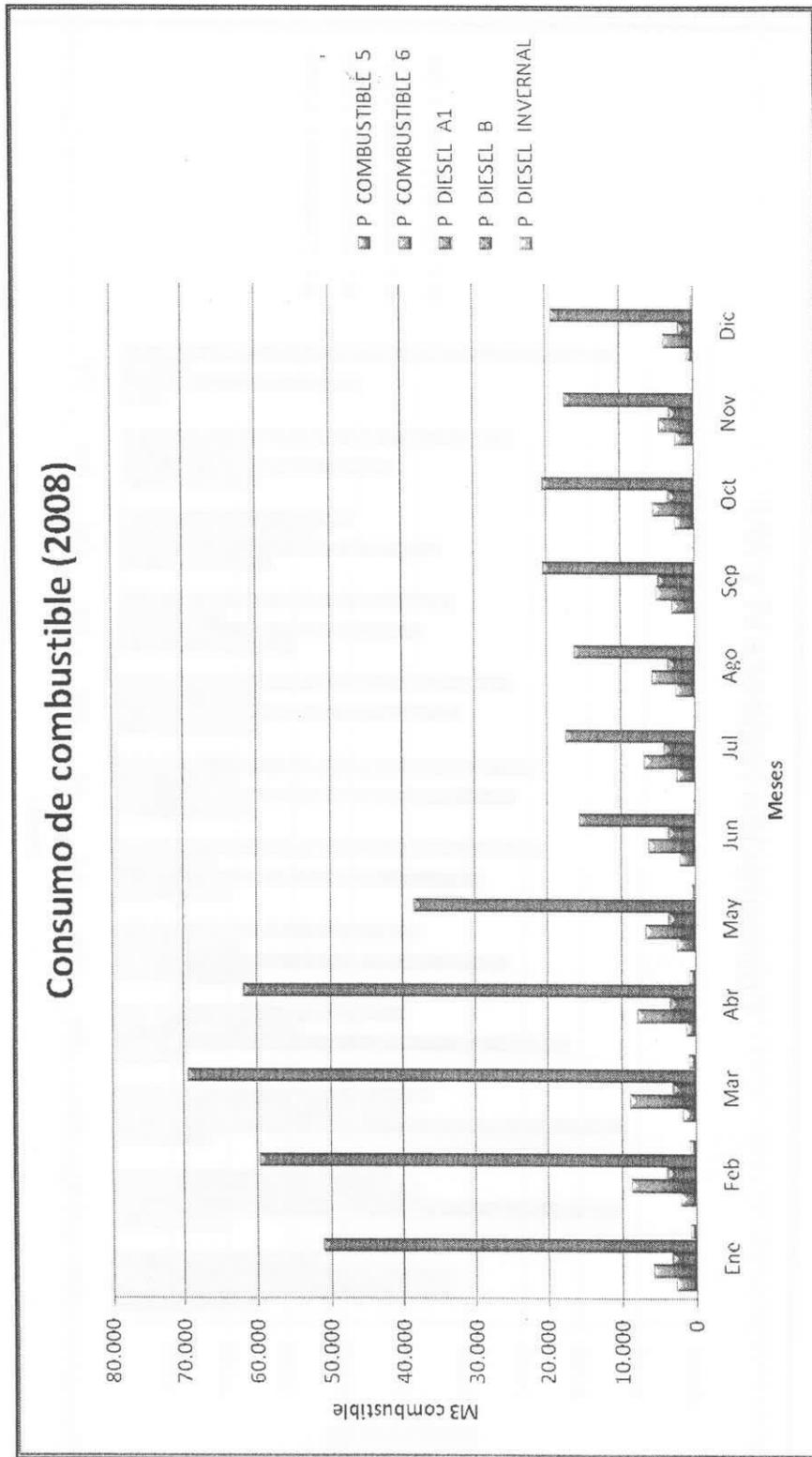
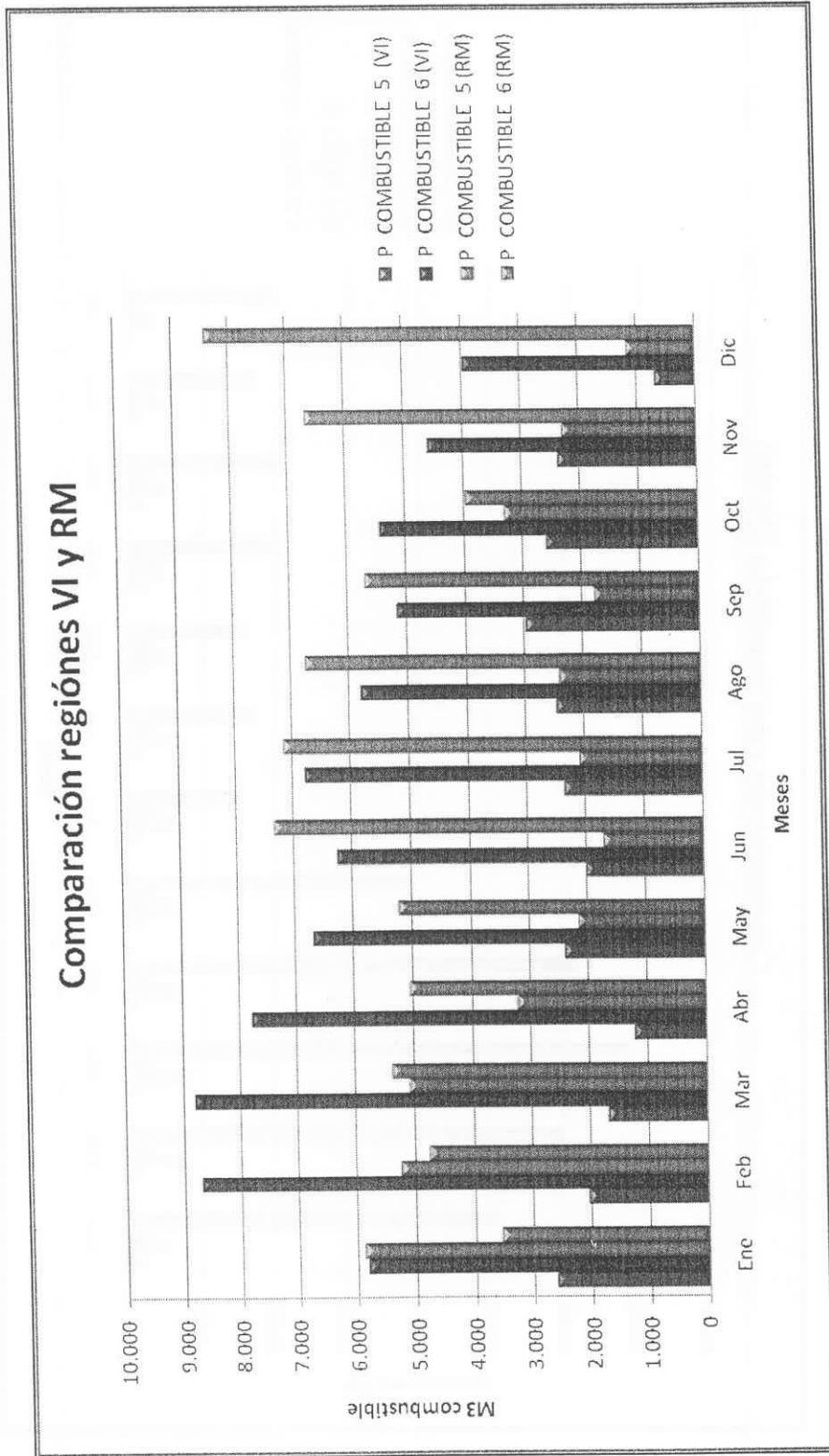


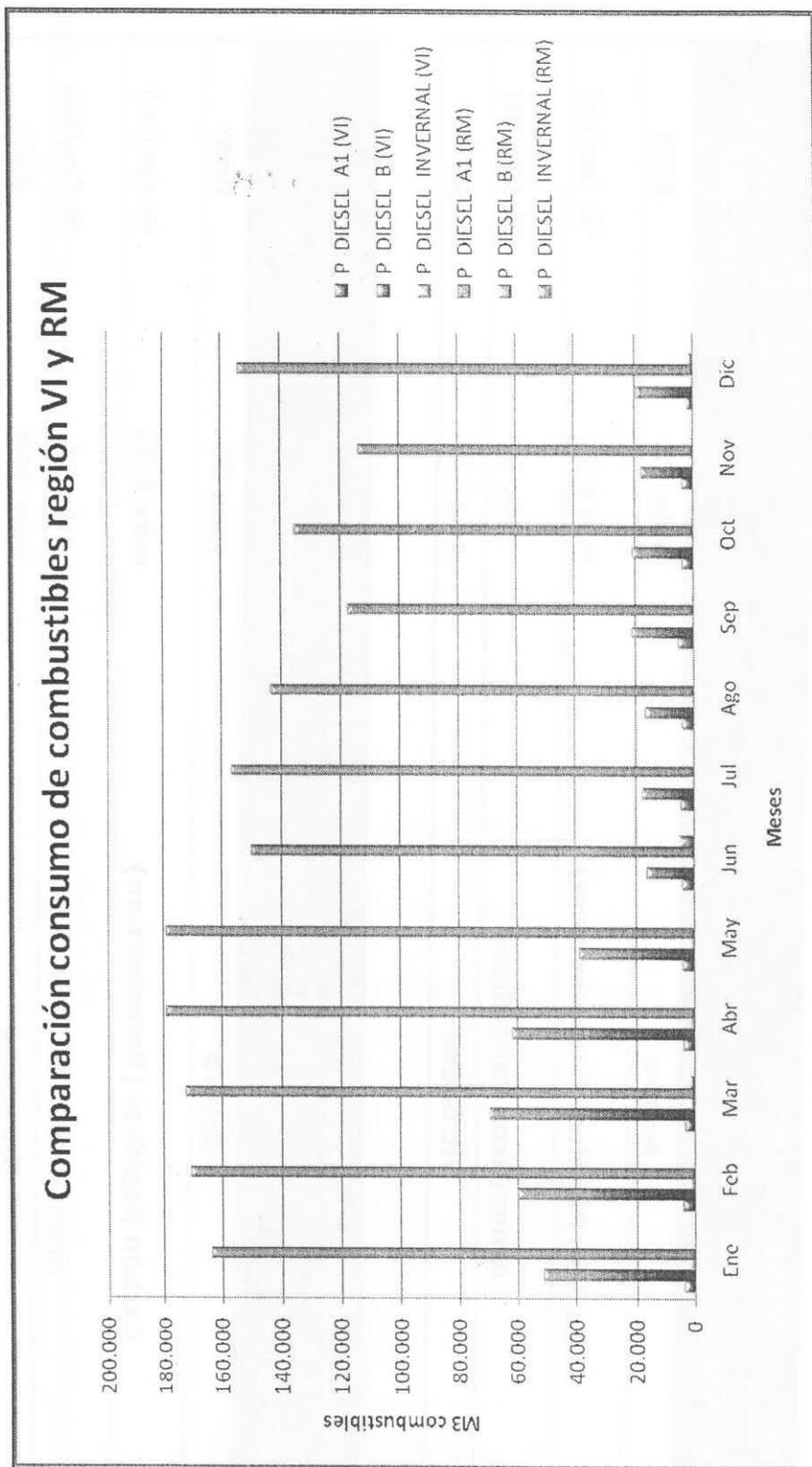
Estadística combustible



Estadística combustible (SEC,2011)



Estadística combustible (SEC, 2011)



Estadística Combustible (SEC, 2011)

Diferencias (ENAP, 2011)

ETRÓLEO DIESEL GRADO A1		
PROPIEDAD	REQUISITO	UNIDAD
Azufre	máx 50	ppm
Carbón Residual (Ramsbottom)	máx 0,21	% (m/m)
Aromáticos Policíclicos	máx 5	% (m/m)
Nitrógeno	máx 170	ppm

ETRÓLEO DIESEL GRADO B		
PROPIEDAD	REQUISITO	UNIDAD
Azufre	máx 50	ppm
Carbón Residual (Ramsbottom)	máx 0,35	% (m/m)
Aromáticos Policíclicos	máx 11	% (m/m)
Nitrógeno	máx 300	ppm

Medidas propuestas combustible

Borrador PDA Valle Central

2.2.1 Transcurridos xxxx meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, los petróleos grado 5 y 6 que se vendan para calderas y hornos de procesos industriales, que se distribuyan en la región de O'Higgins deberán cumplir con los requisitos establecidos en el decreto (ver XXXXX). (RM)

2.2.2 Los titulares de fuentes estacionarias de emisión deberán comunicar cambios de combustibles u otra condición a la SEREMI de Salud. (RM)

Medidas Combustibles

2.2.3 Transcurridos xxxx meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, el keroseno empleado como de usos doméstico e industrial, que se distribuya o expendan en la región de O'Higgins, deberá cumplir con los requisitos propuestos en el decreto (ver XXXXX). (RM)

2.2.4 Transcurridos xxxx meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, el gas licuado de petróleo doméstico, industrial y comercial que se distribuya en la región deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto (ver XXXX). (RM)

0792



Ministerio del
Medio
Ambiente

Gobierno de Chile

Gracias.

PROPUESTA MEDIDAS CORREGIDAS
LINEA ESTRATÉGICA INDUSTRIAS
ANTEPROYECTO PLAN DESCONTAMINACIÓN VALLE CENTRAL
26 DE ENERO 2011

Unidad Técnica:

Comité Operativo para la elaboración del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférico del Valle Central.

- SEREMI de Salud
- SEREMI de Economía
- CORFO
- SERCOTEC
- SEC
- SEREMI Medio Ambiente
- SEREMI de Minería
- SEREMI de Energía
- Gobierno Regional

Coordinador:

División de Política y Regulación Ambiental
Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región del Libertador General
Bernardo O'Higgins

Línea Estratégica Industrias

2.1.1 Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial, las fuentes nuevas incluidas en este numeral deberán dar cumplimiento a los siguientes valores de concentración máxima diaria permitida de MP10:

Fuentes nuevas	Concentración máxima diaria MP10 (mg/m ³ N)	Consideraciones adicionales
Calderas industriales	30	
Calderas de calefacción grupal	30	
Panaderías	50	
Procesos sin combustión	50	Prohibición descargas emisiones fugitivas
Procesos con combustión	30	

2.1.2 Transcurridos 12 meses desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial, las fuentes existentes incluidas en este numeral deberán dar cumplimiento a los siguientes valores de concentración máxima diaria permitida de MP10:

Fuentes existentes	Concentración máxima diaria MP10 (mg/m ³ N)	Consideraciones adicionales
Calderas industriales	56	
Calderas de calefacción grupal	56	
Panaderías	56	
Procesos sin combustión	56	Prohibición descargas emisiones fugitivas
Procesos con combustión	56	

Se deberán revisar los valores de acuerdo al parque regional y su factibilidad de disminuir sus emisiones actuales.

2.1.3 Transcurridos doce meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, las fuentes estacionarias nuevas y existentes, deberán medir sus emisiones de MP mediante los métodos de medición indicados en Tabla XXXX, según sector y actividad. (Por ejemplo muestreo isocinético realizado a plena carga de acuerdo al método, monitoreo continuo, por ejemplo sobre 16 Ton/año de MP, sobre 70 Ton/año de NOx y 80 Ton/año SO₂, eximir de exigencia de acreditación de emisiones de MP mediante muestreo isocinético a fuentes que mediante resolución de la SEREMI de Salud o el Ministerio utilicen combustibles de baja emisión como gas, biogás, electricidad, etc. Los resultados de los monitoreos deberán ser remitidos a los servicios fiscalizadores por los laboratorios que ejecuten los análisis.

2.1.4 Para acreditar los laboratorios que verificarán el cumplimiento de los valores de emisión definidos en los puntos 2.1.1 y 2.1.2, se aplicará lo dispuesto en el D.S. N° 2467/1994, del Ministerio de Salud y lo establecido en la tabla XXX de acuerdo a cada uno de los métodos establecidos según sector y actividad. En ausencia de un registro regional de laboratorios, se usará la nómina de laboratorios acreditados ante la Autoridad Sanitaria de la Región Metropolitana, previa resolución específica de la SEREMI de Salud."

2.1.5 A contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto la SEREMI de Salud deberá poner en marcha un sistema y/o programa de fiscalización de cumplimiento de la norma de emisión establecidas en los puntos 2.1.1 y 2.1.2.(TPLC)

2.1.6 Todos los proyectos o actividades nuevas, y la modificación de aquellos existentes que se establezcan en la zona declarada saturada que se sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán cumplir con la compensación de 120 % de sus emisiones directas de MP10. La compensación de emisiones se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el reglamento xxxxx de la SEREMI de Medio Ambiente (o SEREMI de Salud?)(VC).

Combustibles

2.2.1 Transcurridos xxxx meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, los petróleos grado 5 y 6 que se vendan para calderas y hornos de procesos industriales, que se distribuyan en la región de O'Higgins deberán cumplir con los requisitos establecidos en el decreto (ver XXXXX). (RM)

2.2.2 Los titulares de fuentes estacionarias de emisión deberán comunicar cambios de combustibles u otra condición a la SEREMI de Salud. (RM)

2.2.3 Transcurridos xxxx meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, el keroseno empleado como de usos domestico e industrial, que se distribuya o expendan en la región de O'Higgins, deberá cumplir con los requisitos propuestos en el decreto (ver XXXXX). (RM)

2.2.4 Transcurridos xxxx meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, el gas licuado de petróleo doméstico, industrial y comercial que se distribuya en la región deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto (ver XXXX). (RM)

Se discute que las tablas asociadas a estas medidas deberán ser discutidas con SEC.

**ACTA REUNIÓN COMITÉ OPERATIVO PDA VALLE CENTRAL REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
COMISIÓN INDUSTRIAS
MIÉRCOLES 26 DE ENERO DE 2011
SALÓN PRAT INTENDENCIA, RANCAGUA**

1. ASISTENTES

Nombre	Institución	
1) Sra. Susana Sánchez	Autoridad Sanitaria, SEREMI de Salud	Presente
2) Sra. Alicia Olivares	CORFO	Presente
3) Sr. Manuel Muñoz	Gobierno Regional	Presente
4) Sr. Hernán Contreras	Ministerio de Energía	Presente
5) Sr. Iván Honorato	SEREMI Medio Ambiente	Presente
6) Sr. Hermann Balde	SEREMI Energía	Presente
7) Sr. M. Aliaga	SEREMI de Minería	Presente
8) Sr. Juan Prieto Larraín	SEREMI Medio Ambiente	Presente
9) Sra. Cinthia Arellano	SEREMI Medio Ambiente	Presente
10) Sra. Viviana Candía	CPL Regional	Presente

2. PRESENTACIONES Y TEMAS A TRATAR

Presentación por parte de la SEREMI del Medio Ambiente Región del Libertador General Bernardo O´Higgins de los siguientes temas:

- Procedimiento para la formulación del Plan de Descontaminación Atmosférico del Valle Central
- Hitos
- Carta Gantt de planificación
- Antecedentes diagnóstico sector industrias
- Medidas propuestas para el sector industrias.
- Antecedentes diagnóstico sector combustibles.
- Medidas propuestas para el sector combustible.

Discusión

- SEREMI del Medio Ambiente introduce el objetivo de esta reunión, la etapa en que se encuentra la elaboración del PDA Valle Central y el trabajo que se va a realizar con las comisiones según línea de trabajo.

I. Se revisan las medidas propuestas para industrias:

2.1.1 Cumplimiento de valor de concentración máxima diaria permitida de MP10 para Panaderías, Calderas Industriales, Procesos con Combustión, Procesos sin Combustión, y Calderas de Calefacción Grupales, todas nuevas. (RM).

30 mg/m³N En calderas industriales y calderas de calefacción grupal

50 mg/m³N En panaderías

50 mg/m³N En procesos sin combustión y prohibición de descargas de emisiones fugitivas.

30 mg/m³N En procesos con combustión

2.1.2 Cumplimiento de valor 56 mg/m³N concentración máxima permitida de MP10 para Panaderías, Calderas Industriales, Procesos con Combustión, Procesos sin Combustión, y Calderas de Calefacción Grupales, todas existentes. En procesos sin combustión prohibición de descargas de emisiones fugitivas sin control. (RM)

- Se discute respecto al sector panadero y que saben respecto de su regulación y como podrían alcanzar los valores propuestos.
- Se pide uniformar los valores del punto 2.1.1 y 2.1.2 según tipo de fuente. Por ejemplo establecer también variaciones a las fuentes existentes en los valores propuestos.
- Se deben revisar los valores de acuerdo al parque regional y su factibilidad de disminuir sus emisiones actuales.
- Se consulta respecto al tránsito de vehículos y otras actividades reguladas a través del SEIA y como esto se incorpora en el plan.
- Se deberá incluir dentro del programa complementario no sólo a NH₃, sino otros precursores del material particulado, generados en la zona de estudio.
- Se solicita corregir los valores de las tablas que mostraban la situación diagnóstico del sector, ya que existen algunos errores en los datos presentados.
- Por parte de CORFO se menciona la posibilidad de generar un nodo tecnológico para algunos sectores, además de la conformación de una asociación gremial como incentivo y complemento a los acuerdos de producción limpia.
- Se deberían establecer los plazos para que las actividades lleguen a cumplir los valores propuestos en el PDA.
- Se indica que las instalaciones antiguas deberían contar con un plazo de 12 meses, se debe considerar además los plazos establecidos en otras normativas como termoeléctricas.
- Se deben definir más precisamente las actividades: por ejemplo procesos con combustión, procesos sin combustión, etc.

2.1.3 Transcurridos doce meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, las fuentes estacionarias nuevas y existentes, deberán medir sus emisiones de MP mediante los métodos de medición indicados en Tabla XXXX, según sector y actividad. (Por ejemplo muestreo isocinético realizado a plena carga de acuerdo al método, monitoreo continuo, por ejemplo sobre 16 Ton/año de MP, sobre 70 Ton/año de Nox y 80 Ton/año SO₂, eximir de exigencia de acreditación de emisiones de MP mediante muestreo isocinético a fuentes que mediante resolución de la SEREMI de Salud o el Ministerio utilicen combustibles de baja emisión como gas, biogás, electricidad, etc. ...).(RM)

2.1.4 Para acreditar los laboratorios que verificarán el cumplimiento de los valores de emisión definidos en los puntos 2.1.1 y 2.1.2, se aplicará lo dispuesto en el D.S. N° 2467/1994, del Ministerio de Salud y lo establecido en la tabla XXX de acuerdo a cada uno de los métodos establecidos según sector y actividad . En ausencia de un registro regional de laboratorios, se usará la nómina de laboratorios acreditados ante la Autoridad Sanitaria de la Región Metropolitana, previa resolución específica de la SEREMI de Salud." (TPLC)

- Se comenta la necesidad de establecer, que los resultados de los monitoreos sean remitidos a los servicios fiscalizadores por los laboratorios que ejecutan las actividades.
- Se discute respecto a la necesidad de contar con laboratorios regionales que realicen los monitoreos establecidos, siempre y cuando cumplan con los requisitos que serán establecidos en el PDA.

2.1.5 A contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto la SEREMI de Salud deberá poner en marcha un sistema y/o programa de fiscalización de cumplimiento de la norma de emisión establecidas en los puntos 2.1.1 y 2.1.2.(TPLC)

2.1.6 Todos los proyectos o actividades nuevas, y la modificación de aquellos existentes que se establezcan en la zona declarada saturada que se sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán cumplir con la compensación de 120 % de sus emisiones directas de MP10. La compensación de emisiones se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el reglamento xxxxx de la SEREMI de Medio Ambiente (o SEREMI de Salud?)(VC).

- Se consulta que pasa con aquellos proyectos que no ingresan al SEIA.

II. Se revisan las medidas propuestas para combustibles:

2.2.1 Transcurridos xxxx meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, los petróleos grado 5 y 6 que se vendan para calderas y hornos de procesos industriales, que se distribuyan en la región de O'Higgins deberán cumplir con los requisitos establecidos en el decreto (ver XXXXX). (RM)

2.2.2 Los titulares de fuentes estacionarias de emisión deberán comunicar cambios de combustibles u otra condición a la SEREMI de Salud. (RM)

2.2.3 Transcurridos xxxx meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, el keroseno empleado como de usos doméstico e industrial, que se distribuya o expendan en la región de O'Higgins, deberá cumplir con los requisitos propuestos en el decreto (ver XXXXX). (RM)

2.2.4 Transcurridos xxxx meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, el gas licuado de petróleo doméstico, industrial y comercial que se distribuya en la región deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto (ver XXXX). (RM)

- Se discute que pasa con el cambio de combustibles y el costo que debe ser asumido por el consumidor.
- Se consulta respecto a la factibilidad de establecer los límites señalados para la región metropolitana.
- Se indica que las tablas asociadas a estas medidas deberán ser discutidas con SEC.

3. ACUERDOS

- Seremi del Medio Ambiente indica a los asistentes que es posible enviar vía correo electrónico u otro medio que los asistentes estimen, aquellas medidas que consideren no han sido contempladas o cualquier precisión adicional respecto de las medidas conversadas en reunión.
- Por parte de la SEREMI del Medio Ambiente se enviarán el acta de la reunión y el documento con las medidas de estas líneas corregidas.
- Se espera que los asistentes envíen sus consideraciones adicionales respecto de los documentos enviados.



[Handwritten signature]
**VºBº SEREMI del Medio Ambiente Región del Libertador General
Bernardo O` Higgins**



**REUNION COMITÉ OPERATIVO PDA VALLE CENTRAL REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
 BERNARDO O'HIGGINS
 COMISIÓN TRANSPORTES**

Rancagua : JUEVES 27 DE ENERO DE 2011
 Lugar : SALON PRAT, INTENDENCIA RANCAGUA
 Motivo : PRIMERA REUNIÓN DE TRABAJO COMISIÓN TRANSPORTES

	NOMBRE	INSTITUCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	M. TACARENA TAGLE VALDES	SECRETARÍA	554696	mailto:tagde@mineduc.cl	<i>[Signature]</i>
2	Sergio Cifuentes Vald.	SEC	072-230610	scifuentes@sec.cl	<i>[Signature]</i>
3	VIVIANA CANDIA Q	CPL	224492	VIVIANA@CPL.CL	<i>[Signature]</i>
4	WILDMAN ROMÁN HUEL	SERENITT	233059	WILDMAN@MTT.CL	<i>[Signature]</i>
5	Juan Prieto L.	SERENI M.A.	2171184	jprieto_6@mas.job.cl	<i>[Signature]</i>
6	JUAN HOSONTO	MMA	224549	jhosomb.6@mms.gob.cl	<i>[Signature]</i>
7	CINTHIA ARELLANO	MMA	224549	CANELIANO.6@MMA.gob.cl	<i>[Signature]</i>
8					
9					
10					

PROPUESTA PLAN DE TRABAJO
ELABORACIÓN ANTEPROYECTO PDA VALLE CENTRAL
NOVIEMBRE 2010- SEPTIEMBRE 2011

SEREMI del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

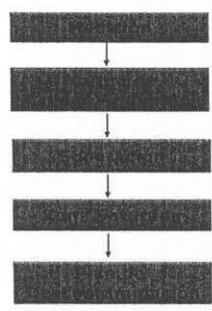



Ministerio del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Temario

- Procedimiento para la formulación PDA
- Hitos
- Carta Gantt de planificación
- Medidas propuestas para sector transportes

Formulación de un plan de Descontaminación



Definición de Plan de Descontaminación

"Instrumento de gestión ambiental establecido por la Ley 19.300, que tiene por finalidad **recuperar los niveles** señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona saturada."

ETAPAS EN LA ELABORACION DE UN PDA

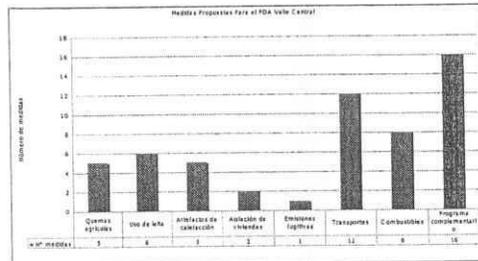
<p>1ª Etapa Elaboración Anteproyecto PDA</p>	<p>Elaboración Anteproyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución de Inicio del PDA (Publicación) • Desarrollo de estudios científicos y técnicos • Análisis económico y social • Consultas a organismos competentes públicos y privados (formación de Comité Operativo y Ampliado PDA) • Elaboración Anteproyecto • Resolución de Aprobación Anteproyecto (Publicación)
<p>2ª Etapa Consulta PDA</p>	<p>Consulta Anteproyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta pública/Consejo Consultivo • Fondeación de observaciones
<p>3ª Etapa Elaboración Proyecto Definitivo PDA</p>	<p>Elaboración Proyecto definitivo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de las observaciones formuladas • Elaboración proyecto definitivo PDA • Presentación ante Consejo de Ministros para la Sustentabilidad • Envío a consideración del Presidente de la República

Carta Gantt de planificación 2011-2012.

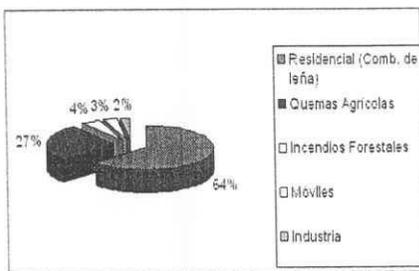
N°	ACTIVIDADES	2011					2012				
		AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
17	Presentación al Consejo Consultivo MMA										
18	Presentación proyecto definitivo al Comité de Ministros										
19	Publicación del PDA en DO y diarios de circulación local y nacional										

Medidas propuestas

Total medidas: 39
 Complementarias: 16
 Sectores: 8
 Servicios públicos: 10 requeridos

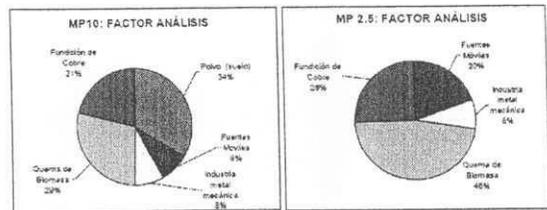


Aportes Sector transportes



Aporte MP Zona Saturada (Fuente: Sanhueza, 2008)

Aportes Sector transportes



Fuente: Koutrakis, 2000

Aportes Sector transportes (Dictuc, 2008)

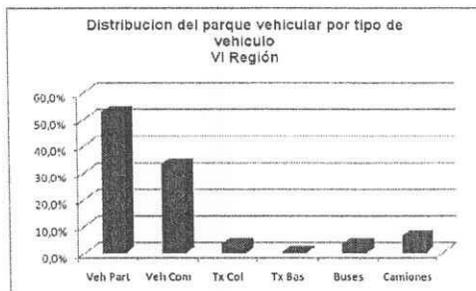
INVENTARIO DE EMISIONES ANUAL, ESCENARIO 2008 VI REGIÓN

Categoría de Fuente	FUENTES ESTACIONARIAS Y MÓVILES ESCENARIO 2008						
	PM10 ton/año	PM2.5 ton/año	CO ton/año	NOx ton/año	COV ton/año	SOx ton/año	NRS ton/año
Total Emisionarias	14.782	19.230	116.382	7.288	66.318	119.225	112.900
Buses Estados	0	7	41	140	10	3	0
Otros buses	54	47	289	1.249	149	31	1
Camiones	134	119	562	1.978	308	89	1
Vehículos Livianos	47	20	19.171	2.000	1.244	20	0
Fuera de Ruta	110	107	807	850	104	0	0
TOTAL MÓVILES	370	416	20.607	6.040	13.819	127	53
TOTAL MÓVILES Y ESTACIONARIAS	15.152	19.646	137.009	13.328	80.138	119.352	113.053

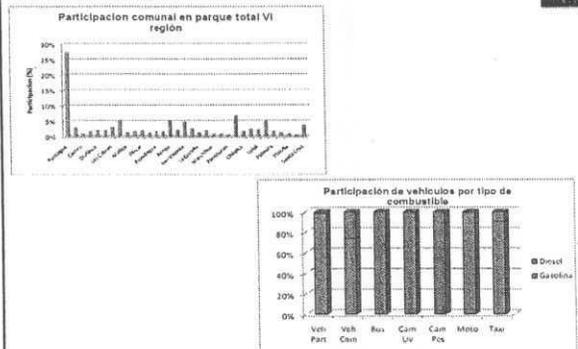
Número de vehículos, a nivel regional (Dictuc, 2008).

Comuna	Vehículos Particulares	Vehículos Comerciales	Tipo de Vehículo			
			Taxi Colectivo	Taxi Básico	Buses	Camioneros
Nancagua	21.211	9.202	2.061	104	1.114	1.397
Cofre de las Peñas	1.206	777	75	11	1.115	145
Concepción	498	372	15	0	28	128
Coltauco	923	759	39	0	91	286
Doñihue	1.189	880	37	0	65	460
Graneros	1.426	901	152	61	184	128
Las Cabras	2.007	1.935	35	16	240	81
Machali	4.099	2.303	240	2	117	352
Mallao	772	705	38	1	44	141
Moquehuauca	968	855	113	28	63	160
Olivera	1.197	971	51	0	8	394
Puente Alto	588	503	28	40	81	154
Pichilemu	907	902	43	0	77	145
Quinta de Tilcoco	799	821	78	32	126	243
Rengo	3.578	2.209	468	35	151	356
Requena	1.427	1.020	92	24	45	210
San Vicente	3.073	2.125	170	37	139	487
Pichilemu	1.413	1.291	33	0	15	292
Litueche	1.258	1.054	1	11	34	132
Marchil	302	374	0	19	26	239
Marchil	305	483	13	0	80	27
Nevadas	174	420	0	0	39	39
San Fernando	4.883	3.031	441	3	131	451
Chépico	978	934	20	18	48	81
Chimbarongo	1.383	1.310	70	13	50	250
Lolol	1.389	1.211	22	6	31	219
Nancagua	4.435	2.019	34	47	47	294
Palmilla	1.117	834	40	2	66	177
Parolillo	742	572	33	28	35	81
Piacilla	452	409	3	2	10	130
Pumahuén	152	152	0	0	66	12
Santa Cruz	2.338	1.742	171	43	62	383
TOTAL	69.387	43.697	4.821	714	4.511	8.229

Estadística transportes (Dictuc, 2008)



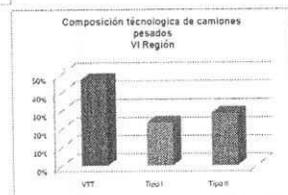
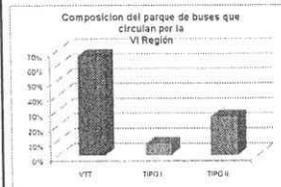
Estadística transportes (Dictuc, 2008)



Estadística transportes (Dictuc,2008)



Estadística transportes (Dictuc,2008)



Medidas propuestas Transportes

1.1 Regulación de emisiones

A. Transcurridos xxxx años, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, todos los vehículos motorizados que circulen en la zona saturada deberán contar con sello verde. Para aquellos vehículos que no cuenten con dicho certificado, se desarrollarán programas de retiro gradual de circulación. La SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones deberá establecer mecanismos voluntarios para el retiro de vehículos sin sello verde. (VC)

B. Transcurridos xxxxx meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, todos los vehículos motorizados que circulen en la zona saturada que no cuenten con sello verde, deberán someterse a una restricción vehicular. La medida podrá ser suspendida una vez que se de por cumplida la medida 1.1.1. La SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones deberá definir los criterios y mecanismos necesarios para ejecutar la medida. (VC)

C. Transcurridos xxxxx meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, todos los vehículos que se inscriban en el registro civil de identificación, en la región, deberán cumplir a lo menos la normativa de emisión EURO III o EPA 90. Esta medida deberá ser considerada tanto para vehículos livianos particulares, vehículos livianos comerciales, vehículos de alquiler, taxis colectivos, buses de transporte público, buses de transportes interurbano y rural y camiones livianos, medianos y pesados (diesel y a gasolina). (VC)

Medidas propuestas Transportes

1.1 Regulación de emisiones

D. Transcurridos xxxxx meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, los buses de transporte público y de transporte interurbano y rural destinados a la prestación de servicios de locomoción colectiva, que presten servicios en la zona saturada, respecto de los cuales se registre su primera inscripción en el Registro de Servicios de Transportes de pasajeros de la zona saturada, deberán contar con sistemas (por definir) post tratamiento de las emisiones de material particulado. (VC-RM)

E. La SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, deberán realizar un estudio que permita definir, revisar y/o actualizar metas de reducción individuales de cada servicio de transporte público licitado y otros, de forma tal que se disminuya las metas globales de MP10 para la zona saturada. (RM)

F. Transcurridos xxxxx meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones deberá realizar un catastro de los vehículos de locomoción colectiva que cuenten con una tecnología de emisión de gases, inferior a la normativa EURO II (Si se tiene la información, no considerar). De esta revisión se deberán definir un programa de retiro de vehículos, el cual deberá cumplirse en un plazo de XXX años. (VC-RM)